

PASIÓN POR
GUATEMALA



XIX JUEGOS BOLIVARIANOS
VALLEDUPAR 2022
COLOMBIA

Manual de Funciones y Responsabilidades

Delegación de Juegos del Ciclo Olímpico y
Eventos Deportivos Avalados por el
Comité Olímpico Guatemalteco



ACUERDO NÚMERO No. 07/2016-CE-COG

El Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco

CONSIDERANDO:

Que el COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO de acuerdo a lo establecido en la Carta Olímpica tiene la misión de desarrollar, promover y proteger el movimiento olímpico y del deporte de alto rendimiento. Y tiene la competencia exclusiva para representar a Guatemala en los Juegos Olímpicos y en las competiciones multideportivas regionales, continentales y mundiales patrocinadas por el COI. Siendo responsable del comportamiento de los componentes de sus delegaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 76-97 del Congreso de la República - Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte-, establece que a propuesta de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, corresponde al Comité Olímpico Guatemalteco la designación, preparación y participación de las delegaciones que representen al deporte nacional en los eventos auspiciados y avalados por el Comité Olímpico Internacional para lo cual podrá contar con su propio personal administrativo y técnico. Desde el momento que queda seleccionada una delegación deportiva para representar a Guatemala en los eventos mencionados, todos sus integrantes quedan bajo la jurisdicción del Comité Olímpico Guatemalteco.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Guatemalteco, en virtud de lo anteriormente indicado, debe velar que cada miembro

de las delegaciones deportivas de Guatemala respete y observe las normas y principios establecidos por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Olímpico Guatemalteco, las Federaciones Internacionales y que la representación que ejerce la ostente con orgullo de ser guatemalteco, dignidad humana, y el mejor desempeño deportivo.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Guatemalteco debe establecer la política y las normas a seguir por todos los miembros de las Delegaciones Guatemaltecas, a partir del momento en que se adquiere la calidad de Seleccionado Nacional, durante el desarrollo de los juegos del ciclo olímpico y eventos antes mencionados, hasta su retorno al país o lugar de residencia.

POR TANTO:

El Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco en uso de las facultades que le confiere la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en los artículos 170, 171 y 172, y Artículo 7, literal g) de los Estatutos que rigen a la Institución y la Carta Olímpica.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES
Y DISCIPLINA DE DELEGACIONES DEPORTIVAS**





Capítulo I Objetivo y Alcance

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

Establecer la política y las normas a seguir por todos los miembros de las Delegaciones Deportivas Guatemaltecas, a partir del momento en que se adquiere la calidad de Atleta Clasificado, durante el desarrollo de los juegos del ciclo olímpico, hasta su retorno al país o lugar de residencia.

ARTÍCULO 2. ALCANCE:

El Comité Olímpico Guatemalteco, ejercerá jurisdicción disciplinaria sobre las delegaciones nacionales que representen al país en los distintos eventos del ciclo olímpico, y en todos aquellos eventos auspiciados por el COG.

Capítulo II Definiciones

ARTÍCULO 3. Los siguientes términos, frases y siglas tendrán los significados que se indican a continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en este reglamento.

1. COI: Comité Olímpico Internacional.
2. COG: Comité Olímpico Guatemalteco
3. Comité Organizador: Organismo del país sede de la competencia a quien se le haya encomendado la organización de unos juegos.
4. Delegación: incluye a atletas, entrenadores, delegados, cuerpo médico, personal administrativo de apoyo, y cualquier otro individuo a quien el Comité Olímpico Guatemalteco haya avalado como miembro de la deportiva guatemalteca.

5. Jefe de Misión: Persona designada por el Comité Ejecutivo para actuar como autoridad máxima de la delegación.

6. Sub jefe de Misión: Persona designada por el Comité Ejecutivo para actuar en ausencia del Jefe de Misión y coadyuvar con Éste en las distintas funciones encomendadas.

7. Jefe de Disciplina: la persona designada por el Comité Ejecutivo para actuar como autoridad máxima de la delegación en materia de disciplina.

8. Jefe de Sub Sede: La persona designada por el Comité Ejecutivo para actuar como autoridad máxima en la Sub Sede asignada.

Capítulo III Funciones y Responsabilidades

ARTÍCULO 3. Los siguientes términos, frases y siglas tendrán los significados que se indican a continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en este reglamento.

ARTÍCULO 4:

Los integrantes de las Delegaciones Deportivas que representen al país en eventos del Ciclo Olímpico u otros establecidos en el presente reglamento, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades.

4.1. Funciones del Jefe de Misión:

Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones emitidas por el Comité Organizador





del Evento que corresponda y por el Comité Olímpico Guatemalteco.

Asistir a las reuniones de Jefes de Misión convocadas por el Comité Organizador del evento.

Dirigir las reuniones de trabajo de la misión, con delegados, grupos de apoyo y/o entrenadores de Federaciones y/o Asociaciones.

Ser responsable de los recursos económicos para la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la delegación.

Comparecer en las actas relacionadas al régimen disciplinario.

4.2. Funciones del Sub-Jefe de Misión:

Asistir al Jefe de Misión en todas las actividades.

Sustituir al Jefe de Misión temporal o definitivamente según el caso lo amerite.

Velar por el cumplimiento de las normas del Comité Organizador del evento que corresponda, del Tribunal de Honor, del Manual de Funciones y Responsabilidades del evento.

Comparecer cuando se le solicite en las actas relacionadas al régimen disciplinario.

4.3 Funciones del Jefe de Disciplina:

Velar por la disciplina en los lugares de alojamiento, alimentación, entrenamiento, competencia y otros lugares visitados.

Conocer el reporte diario de actividades de cada delegado.

Participar en las reuniones de trabajo.

Conocer y resolver todos los casos relacionados con la disciplina, que surjan dentro de la delegación durante los eventos.

Dejar constancia escrita de lo actuado, elaborar actas, dar participación al denunciante y denunciado resolviendo, absolviendo o sancionando. En las actas deberán comparecer el Jefe y Sub Jefe de Misión, como testigos de asistencia, otorgándoles si lo considera conveniente, voz y voto para la resolución final del caso.

4.4. Jefe de Sub Sede:

Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones emitidas por el Comité Organizador del Evento que corresponda y por el Comité Olímpico Guatemalteco.

Dirigir las reuniones de trabajo de la misión, con delegados, grupos de apoyo y/o entrenadores de Federaciones y/o Asociaciones, que se lleven a cabo en la Sub Sede asignada.

Ser responsable de los recursos económicos para la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento administrativo de la delegación de la Sub Sede asignada.

Actuar como Jefe de Disciplina de la Sub Sede Asignada, en el caso que la Sede en la cual se encuentre asentada la Jefatura de Disciplina esté muy distante y sea muy difícil que el Jefe de Disciplina se apersona a la Sub Sede.





De no ser posible que el Jefe de Disciplina se apersona a la Sub Sede, deberá comunicar de Inmediato al Jefe de Disciplina y al Jefe de Misión los hechos acontecidos y actuar de inmediato con las instrucciones recibidas de Éstos, en tanto se apersonan a la Sub Sede.

Comparecer en las actas relacionadas al régimen disciplinario relacionadas a la sub sede.

4.5. Delegado

Es el responsable de los miembros de su contingente deportivo en aspectos técnicos y disciplinarios. Velará por el estricto cumplimiento del presente Reglamento, en sus sedes y subsedes.

Funciones:

Velará por el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos deportivos, asegurándose que la disciplina prevalezca en la delegación a su cargo, reportando inmediatamente al Jefe de Disciplina y Jefe de Misión aquel acto contrario a los mismos.

Al final del evento solicitará copia de los resultados finales, debiéndolos acompañar al informe diario que deberá presentar al Jefe de Misión.

Deberá entregar un informe diario sobre las actividades de su delegación deportiva, incluyendo todo lo relacionado con la disciplina.

Deberá asistir a los congresillos técnicos de deporte.

En caso de dar declaraciones de prensa, éstas deberán ser objetivas.

Lo suple temporalmente el entrenador, únicamente en casos de fuerza mayor.

4.6 Entrenador

Es el responsable de los aspectos técnicos y deportivos de su contingente y además, debe brindar estímulo y apoyo a los atletas para lograr el máximo rendimiento.

Funciones:

Velará por el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y rendimiento de los atletas de deporte, siendo el enlace directo entre sus deportistas y su delegado.

Será responsable directo de la disciplina de sus deportistas en los lugares de alojamiento, entrenamiento, competencia y lugares que sean visitados por los mismos.

Consultará y/o reportará a su delegado toda situación que requiera la utilización de medicamentos, prohibiéndose la automedicación.

Lo suplirá temporalmente el delegado de su disciplina o quien éste designe.

Será su estricta responsabilidad dar a conocer a los atletas los Reglamentos y manuales de: Funciones, Responsabilidades y disciplina, Juego Limpio, Antidopaje y Contingencia y cualquier otra instrucción recibida por cualquier medio.

Velará por el adecuado cumplimiento de los horarios de entrenamiento, competencias y actividades complementarias de sus deportistas, y que los atletas





dispongan del tiempo necesario para su adecuada participación.

Permanecerá con los deportistas todo el tiempo de la competencia, coordinando con el delegado, la satisfacción de los requerimientos básicos deportivos de los atletas.

Cuando sea requerido, acompañará a sus deportistas para control antidopaje.

4.7 Atleta

Su principal objetivo es representar dignamente a Guatemala y a su deporte a través del Juego Limpio, aplicando a su capacidad técnica y orgullo deportivo.

Funciones:

Deberá obedecer las instrucciones del delegado y/o entrenador sobre toda actividad que sea parte del programa oficial de competencia. Deberá consultar con su entrenador previamente a participar en dichas actividades, quedándole prohibido abandonar el lugar de concentración.

Cumplirá rigurosamente con las disposiciones de su delegado y/o entrenador en cuanto a entrenamientos y competencias, observando en todo momento las reglas de Juego Limpio, el Manual de Funciones y Responsabilidades y las disposiciones administrativas de la Villa Deportiva del evento que corresponda en sedes y subsedes, y cuando así se disponga hoteles asignados para la Delegación de Guatemala.

Reportará a su entrenador y/o delegado cualquier problema de salud, quedándole terminantemente prohibido, aplicarse o ingerir cualquier tipo de medicamento no autorizado por la Comisión Médica.

El atleta que tenga programada su participación deportiva en el evento del ciclo olímpico que corresponda, 48 horas después de la inauguración del mismo, no podrá participar en el desfile del acto de inauguración.

Está prohibido el ingreso de los varones a las áreas de concentración o alojamiento femenino, y viceversa.

Cualquier anomalía que observe el atleta deberá reportarla al Jefe de Misión de la Delegación.

4. 8 Integrantes de los grupos de apoyo

Es todo el personal administrativo, técnico y profesional, que viajará con la delegación para brindar los servicios para los cuales fueron designados.

Funciones:

Realizar la función de apoyo para la cual fue designado.

Acatar todas las disposiciones reglamentarias observando las reglas del Juego Limpio, el Manual de Funciones y Responsabilidades y las disposiciones administrativas de la Villa Deportiva del evento que corresponda en sedes y subsedes, y cuando así se disponga hoteles asignados para la Delegación de Guatemala.

Abstenerse de recomendar el empleo de sustancias y métodos prohibidos por antidopaje, ya que cualquier medicamento tiene que ser aprobado por la Comisión Médica.

Reportará cualquier situación irregular y/o anómala al Jefe de Misión.





4.9 Obligaciones comunes a todos los integrantes de la delegación guatemalteca.

Acatar todas las leyes, reglamentos deportivos y la prohibición de realizar actos contrarios a la moral y la ética deportiva, que atenten contra las buenas costumbres, el Juego Limpio, el Manual de Funciones y las disposiciones administrativas de la Villa Deportiva del evento que corresponda en sedes y subsedes, y cuando así se disponga hoteles asignados para la Delegación de Guatemala.

Respetar el horario de ingreso al lugar de concentración y especialmente, el restringido a partir de las 21 horas, período destinado para el descanso de los atletas, a excepción de los que se encuentren en competencia en dicho horario.

Respetarse entre todos los miembros de la delegación para tener una convivencia adecuada y agradable.

Utilizar los uniformes durante el evento, en sus sedes y subsedes, que lo distinguirán como miembro de la delegación guatemalteca, quedando prohibido intercambiarlos parcial y totalmente.

No ingerir bebidas alcohólicas, alucinógenos, estupefacientes, ni fumar durante los eventos, en sus sedes y subsedes.

Cumplir con los horarios de las actividades deportivas, sin abandonar las instalaciones de competencia y alojamiento de la delegación.

Reportar cualquier situación anómala al Jefe de Misión.

Capítulo IV

Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 5: Responsables: Los delegados y entrenadores de cada deporte son los directamente responsables de la disciplina de delegación, quienes informarán diariamente al Jefe de Misión del comportamiento de su grupo.

Todos los integrantes de la delegación guatemalteca, están obligados a reportar de manera inmediata al Jefe de Misión, Sub Jefe de Misión o Jefe de Disciplina, cualquier acto de indisciplina que observen que cometa algún integrante de la delegación (atleta, delegado, entrenador, personal de apoyo, o cualquier otro integrante).

ARTÍCULO 6: Faltas: Se consideran faltas de disciplina:

- Ingerir bebidas alcohólicas, alucinógenos, estupefacientes, fumar durante los eventos, en sus sedes, subsedes, o cualquier otro lugar al que se asista.
- Incumplir el horario de ingreso al lugar de concentración y especialmente, el restringido a partir de las 21 horas, a excepción de los que se encuentren en competencia en dicho horario.
- Ingreso de varones a las áreas de concentración o alojamiento femenino.
- Ingreso de mujeres a las áreas de concentración o alojamiento masculino.

Salir del lugar de concentración, sin la debida autorización del Jefe de Misión, Subjefe de Misión, Jefe de Disciplina, Jefe de Sub Sede, si fuere el caso.





Salir del lugar de competencia o entrenamiento, sin la debida autorización del delegado o entrenador.

No portar el uniforme completo que lo distingue como miembro de la delegación guatemalteca, conforme los lineamientos establecidos por el Jefe de Misión.

Incumplimiento a las funciones y obligaciones establecidas en el presente manual a cada uno de los integrantes de la delegación.

ARTÍCULO 7:

Sanciones Disciplinarias: El Jefe de Disciplina de la delegación según la gravedad y circunstancias del caso, previo estudio del mismo, podrá imponer las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de la participación y retorno a Guatemala con reembolso de gastos ocasionados por su retorno anticipado.

En los casos que se impongan una de las dos primeras sanciones, quedará a criterio del Jefe de Disciplina y Jefe de Misión cursar el expediente al Tribunal de Honor. En la Tercera sanción, se deberá cursar el expediente respectivo al Tribunal de Honor del Comité Olímpico Guatemalteco, para que conozca del caso de acuerdo al Reglamento respectivo.

Artículo 8.

Derogatoria. Queda derogado cualquier otro reglamento o disposición que se oponga al presente reglamento.

Artículo 9.

Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de que sea aprobado por el Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco.

Dado en el Salón de Sesiones del Comité Olímpico Guatemalteco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.





XIX JUEGOS BOLIVARIANOS
VALLEDUPAR 2022
C O L O M B I A

 **PASIÓN POR**
GUATEMALA

